

APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
7^{mo} ENCUENTRO COREÓGRAFICO EN SALA
ARRAU 2018



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 0387 20.02.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 1672, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo o el CNCA", conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. Por lo anterior, y a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el CNCA tiene por fin fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza.

Que a su vez, y en cumplimiento de sus funciones, el CNCA, en conjunto con el Municipal de Santiago Opera Nacional, buscan entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes, para lo cual celebraron con fecha 23 de junio de 2017, un convenio de colaboración con el fin de realizar anualmente la actividad "Encuentro Coreográfico en Sala Arrau", la que se desarrolla en la Sala Arrau del Municipal de Santiago, y que considera la programación, implementación y presentación de distintas obras coreográficas divididas en ciclos de presentaciones, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 1672, de 2017.

Que en este contexto, el CNCA convoca a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el Concurso Público denominado **7^{mo} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018**, en adelante "el Concurso", con el fin de fomentar la creación coreográfica de la danza, la apertura de espacios de difusión y el aumento de la audiencia.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de postulación al Concurso Público 7^{mo} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases del Concurso Público 7^{mo} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES CONCURSO PÚBLICO
7^{mo} ENCUENTRO COREÓGRAFICO EN SALA ARRAU 2018**

**CAPÍTULO I
ANTECEDENTES DEL CONCURSO**



1. Presentación y objetivo del concurso.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el “Consejo o el CNCA”, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país. Por lo anterior, y a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el CNCA tiene por fin fortalecer el desarrollo disciplinario; profesionalizar, visibilizar y posicionar a la danza.

A su vez, y en cumplimiento de sus funciones, el CNCA en conjunto con el Municipal de Santiago Ópera Nacional, pretende entregar a los distintos actores del mundo de la danza un espacio de visibilidad, fomentando su creación y la búsqueda de nuevos lenguajes.

En este contexto, el CNCA convoca a coreógrafos chilenos o extranjeros con residencia en Chile a participar en el Concurso Público denominado **7^{mo} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau 2018**, en adelante “el Concurso” o “la Convocatoria”, con el fin de fomentar la creación coreográfica de la danza, la apertura de espacios de difusión y el aumento de la audiencia.

A través del presente concurso, el Consejo seleccionará un máximo de 10 propuestas coreográficas de danza, -de las cuales, al menos, 03 corresponderán a postulantes domiciliados en regiones diferentes de la Metropolitana- las que formarán parte del ciclo 2018 del Encuentro Coreográfico en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Ópera Nacional.

2. Condiciones de presentación de las obras en el 7^{mo} Encuentro Coreográfico en Sala Arrau.

Las diez (10) obras que resulten seleccionadas en virtud de este concurso, se presentarán durante los meses de mayo/junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2018, a razón de dos (02) obras por mes. En este sentido, los postulantes y los integrantes de sus equipos de trabajo deberán estar disponibles para ser programados en alguno de los siguientes ciclos:

- Ciclo N° 1: Montaje el 30 de mayo y funciones los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio.
- Ciclo N° 2: Montaje el 04 de julio y funciones los días 5, 6 y 7 de julio.
- Ciclo N° 3: Montaje el 08 de agosto y funciones los días 9, 10 y 11 de agosto.
- Ciclo N° 4: Montaje el 26 de septiembre y funciones los días 27, 28 y 29 de septiembre.
- Ciclo N° 5: Montaje el 14 de noviembre y funciones los días 15, 16 y 17 de noviembre.

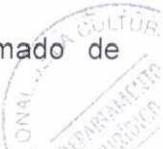
Se hace presente que las fechas señaladas precedentemente, pudieran estar sujetas a modificación. En cuyo evento, el cambio será informado al seleccionado al momento de la suscripción del convenio.

Asimismo, las obras coreográficas seleccionadas de postulantes domiciliados en la región Metropolitana, se deberán presentar en un centro cultural de dicha región, donde deberán efectuar una (1) función con posterioridad al estreno en la Sala Arrau del Municipal de Santiago Ópera Nacional. La fecha y lugar de dichas funciones será determinada y notificada oportunamente por el Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de conformidad a las presentes bases.

Todos los postulantes seleccionados, para efectos de llevar a cabo la obra coreográfica, deberán suscribir un convenio de transferencia de recursos y ejecución con el Consejo. Para efectos de la rendición del informe final de actividades del convenio suscrito, la última actividad será la realización de las funciones de extensión.

3. Total de recursos disponibles para el presente concurso.

Para la presente convocatoria el Consejo dispondrá de un presupuesto estimado de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos).



Cada seleccionado dispondrá de un monto de \$2.100.000- (dos millones cien mil pesos), que serán transferidos para su gestión conforme al convenio de ejecución respectivo, para llevar a cabo la obra coreográfica.

4. Publicación de las Bases.

Las bases del presente concurso se encontrarán a disposición de los interesados en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. También podrán solicitarse al correo electrónico danza@cultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, podrán solicitar copia impresa de las bases en las oficinas de las Direcciones Regionales del Consejo.

5. Notificaciones.

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la presente convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección y no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

6. Orientaciones e información.

El Consejo entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente concurso, a través del correo electrónico danza@cultura.gob.cl

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

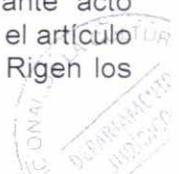
- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio

7. Constatación del cumplimiento de las bases.

La constatación del cumplimiento de las presentes bases, especialmente de las condiciones de postulación será efectuada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento de las presentes bases, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la etapa de selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previo informe del/la Coordinador/a del Área de Danza, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Si se constata el incumplimiento después de la etapa de selección, mediante acto administrativo dictado por la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



8. Idioma de los antecedentes.

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

9. Aceptación de bases y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable al presente concurso y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar la postulación, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

1. Quienes pueden postular.

Podrán postular al presente concurso sólo personas naturales mayores de edad, chilenas o extranjeras, ambos residentes en Chile.

Los concursantes podrán postular ya sea como coreógrafos individuales o en coautoría con otra/s persona/s. En este caso deberán designar a uno de ellos como responsable de la postulación para efectos de suscribir el convenio, debiendo enviarse al momento de la postulación el anexo 2 de estas bases.

Cada postulante (sea individual o en coautoría) sólo podrá efectuar una postulación a este concurso. En caso que contravenga lo anterior, su segunda postulación (entendiendo por tal aquella que tenga una fecha y hora posterior) será declarada inadmisible.

2. Incompatibilidades de los/as postulantes.

No podrán postular a este concurso las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores del mismo contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.
- b) Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión Evaluadora de este Concurso.
- c) Cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4º) en la escala funcionalaria.
- d) Postulantes que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación

mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del convenio inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, la postulación será declarada inadmisible o fuera de bases, de acuerdo a lo que corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Consejo que intervengan en el presente concurso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En el caso de obras elaboradas en coautoría, las referidas incompatibilidades afectarán a cada uno de los autores.

3. Antecedentes de las postulaciones.

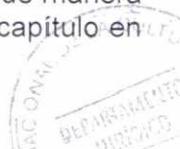
Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, adjuntando los siguientes antecedentes:

a) Formulario Único de Postulación (FUP), disponible en www.fondosdecultura.gob.cl en el que se deberá describir la propuesta coreográfica, la cual debe cumplir con:

- Ser inédita. No pueden ser propuestas de obras coreográficas ya estrenadas, o que hayan sido exhibidas en ensayos abiertos al público o en muestras de proceso, ni tampoco ser versiones de una obra coreográfica anterior.
- Tener una duración máxima de 40 minutos.
- Debe indicarse claramente la fundamentación y objetivo/s de la creación y como se pretende abordar el proceso creativo para realizar la propuesta.
- Debe indicarse como se distribuirá el público respecto a la escena (frontal, lateral, circular, semi-circular, en movimiento u otro) y establecer una coherencia entre la disposición espacial mencionada y su propuesta escénica.
- La propuesta coreográfica no puede consistir en un "video danza".
- Requerimientos Técnicos. Deberán tenerse en cuenta las dimensiones de la sala y la ficha técnica de ésta, las cuales se encontrarán disponibles en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl En caso de que se utilicen equipos de técnica externos a la sala, los postulantes deberán hacerse cargo de estos y de su operación. Se hace presente que la sala dispone de un iluminador y un sonidista de apoyo para el día de montaje y funciones, sin embargo; es responsabilidad de cada coreógrafo/a contar con su propio personal técnico
- En caso de postulaciones de regiones diferentes de la Región Metropolitana, el número de intérpretes y equipo de trabajo, incluyendo técnicos, no podrá exceder de nueve (9) personas, para efectos de los traslados nacionales, alimentación y alojamiento en la ciudad de Santiago costeados por el CNCA. No obstante aquello, podrán sumarse más integrantes al equipo de trabajo de ser necesarios, pero en dicho caso sus gastos deberán ser costeados por aquellos sin que sea posible imputarlos al convenio a transferencia de recursos.
- Currículo del/os coreógrafo/s, intérpretes y equipo de trabajo.
- Nómina (con nombre, apellidos y Run) de todos los integrantes del equipo de trabajo.

El formulario deberá ser completado en todos sus campos de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.

b) Archivo de video donde el/los coreógrafo/s explique/n la propuesta artística. Deberá enviarse en formato mp4, con una duración máxima 3 minutos. Quienes postulen de manera impresa deberán enviar el video conforme lo dispuesto en el numeral 6 de este capítulo en relación a la postulación en soporte material.



- c) En el caso de postulaciones en coautoría, deberán acompañar declaración jurada simple por la cual se designa a uno de los coautores como responsable, según anexo 2 de estas bases.
- d) Documentación que acredite el domicilio del coreógrafo (cuando se trata de postulaciones individuales) o del responsable (en el caso de obras en coautoría), con una antigüedad no superior a 90 días desde su fecha de presentación al Consejo (certificado de junta de vecinos, boletas de servicios básicos domiciliarios o cualquier otro documento emitido a su nombre y en donde aparezca la misma dirección señalada en formulario de postulación).
- e) Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo: Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación, donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado.

4. Naturaleza de los gastos de la propuesta coreográfica que se financiarán en virtud del convenio de ejecución.

En virtud de este concurso y del convenio que se suscriba con los seleccionados, **sólo** se financiarán gastos en personal (honorarios) y operación, entendiendo por tales:

- a) Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- b) Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización de la obra coreográfica y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles).

Este ítem contempla, entre gastos, los siguientes: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; arriendo de salas de ensayo; adquisición y/o arriendo de vestuario, utilería; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica de la obra coreográfica.

Se consideran también gastos de operación:

- Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso que sea pertinente con el proyecto postulado.
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.
- Asignación del responsable del proyecto y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.



Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII., a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de vestuarios para la obra, materiales para escenografía, banquetas, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. Sin perjuicio de lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir**. En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a la suscripción del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al proyecto, el Responsable deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Proyecto financiado por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio o el nombre del proyecto o el número de folio del proyecto.

5. Vías de postulación.

Las postulaciones a este concurso se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

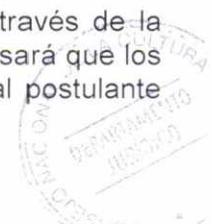
- Postulación digital:

Los proyectos postulados vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
- b) Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la convocatoria.
- c) Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes solicitados en el numeral 3 precedente. ; y
- d) Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.



Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

- Postulación en soporte material:

Atendiendo a las diferentes condiciones de acceso para los postulantes que por distintas razones tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl. Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes señalados en el numeral 3.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado al domicilio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en Ahumada N° 48, a nombre del Área de Danza del Departamento del Fomento de la Cultura y las Artes, con la frase "Concurso Público 7º Encuentro Coreográfico Sala Arrau 2018". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

6. Período de postulación.

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para el presente concurso se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web



www.fondosdecultura.gob.cl, hasta el día 12 de marzo de 2018 a las 16:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisible.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad.

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante la asesoría del/la Coordinador/a de su Área de Danza, determinará si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- i. Que el postulante cumpla con el perfil señalado en el número 1 del capítulo II.
- ii. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- iii. Que el postulante haya hecho entrega de los documentos señalados en las letras a), b) y e) del numeral 3 del capítulo II de las presentes bases.
- iv. Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- v. Que el postulante no se encuentre afecto a incompatibilidad, de acuerdo al número 2 del capítulo II de estas bases.
- vi. Que se cumpla con el número máximo de postulaciones permitidas por coreógrafo.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Comisión Evaluadora.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de la Comisión evaluadora, para su evaluación y selección. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Un (1) representante del Municipal de Santiago Opera Nacional.
- Un (1) representante del Consejo.
- Tres (3) integrantes del Comité Asesor del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En total, la Comisión estará conformada por 05 integrantes que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.



2. Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Las/os integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880. Además estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponde conocer.

Los miembros de la Comisión Evaluadora se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad como postulantes o formen parte del equipo de trabajo.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tengan interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso, con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros de la Comisión, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante el concurso, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciere, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidad que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

3. Criterios de Evaluación.

El Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora las postulaciones admisibles a fin de proceder a su evaluación.

La Comisión evaluará a los postulantes según los siguientes criterios:

Criterios de Evaluación	Puntaje por criterio	Ponderación
Originalidad: Novedad de la temática de la propuesta coreográfica. No debe constituir una copia o derivación de una obra coreográfica anterior.	1-5	30%
Coherencia: Relación lógica entre los elementos creativos de la propuesta.	1-5	35%
Viabilidad: La propuesta coreográfica debe ser factible de realizar, en las condiciones de tiempo y espacio que entrega esta convocatoria.	1-5	20%
Curriculum: Evalúa la competencia y experiencia de/ coreógrafo/a, intérpretes y equipo de trabajo para realizar el proyecto.	1-5	15%



El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será determinado con puntaje de uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o cinco (5) -sin decimales- de acuerdo al siguiente detalle:

Puntaje	Indicador
1 (uno)	No cumple
2 (dos)	Insuficiente
3 (tres)	Satisfactorio
4 (cuatro)	Bueno
5 (cinco)	Destacado

El puntaje final de cada postulación será el resultado de la ponderación –con un máximo de dos decimales y sin aproximación- de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación por parte del jurado

La Comisión Evaluadora requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus integrantes para sesionar. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros presentes al comienzo de la primera sesión de evaluación.

El acta donde consten los acuerdos deberá ser firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, para cada postulación, el puntaje asignado y un razonamiento en base a todos los criterios de evaluación.

4. Selección.

La Comisión Evaluadora seleccionará a un máximo de 10 postulantes, de los cuales a lo menos 03 postulantes deberán ser de regiones distintas a la Región Metropolitana. Serán seleccionadas aquellas postulaciones con más alto puntaje de la Región Metropolitana y de las regiones distintas a esta.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio “coherencia”; en segunda instancia el criterio “originalidad”; en tercer lugar el criterio “viabilidad”; y finalmente el criterio “currículu del postulante”.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el acta.

La selección y no selección de las postulaciones será fijada a través de resolución dictada por el Consejo.

5. Lista de Espera.

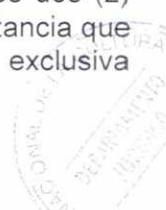
La Comisión Evaluadora conformará dos listas de espera (una para los postulantes domiciliados en la región metropolitana y otra los postulantes domiciliados en el resto del país, según orden de puntaje) con las 03 postulaciones que sigan al último seleccionado.

Dicha lista de espera operará cuando el seleccionado se desista de su selección, no acompañe los antecedentes señalados en el numeral 1 del capítulo V, entre otros casos, sin necesidad de dictar acto administrativo.

6. Beneficios y obligaciones de los Seleccionados.

Los seleccionados obtendrán los siguientes beneficios:

- Percibirán el 100 % de los ingresos de las funciones efectuadas (previa deducción de los pagos que por conceptos de derechos de autor que corresponda eventualmente efectuar), los cuales se entregarán en partes iguales a los dos (2) seleccionados que se presenten en el ciclo correspondiente. Se deja constancia que la administración, distribución y pago de dichos ingresos será de exclusiva responsabilidad del Municipal de Santiago Ópera Nacional.



- Efectuar una visita/reunión técnica y de producción a la sala Arrau, previa coordinación con el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Los seleccionados de la Región Metropolitana podrán usar una sala de ensayo, durante un máximo de 72 horas. El lugar y fecha será notificado con la debida antelación por el Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Los postulantes son los responsables exclusivos y únicos de la contratación de los miembros de sus equipos de trabajo, debiendo cumplir con la normativa legal vigente.
- El Consejo les proporcionará a los seleccionados de regiones distintas de la Metropolitana (y a sus equipos de trabajo), traslados nacionales, alojamiento y alimentación para los días del ensayo general y de las funciones, para un máximo de 09 personas.
- El Consejo, a través del Área de Danza del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, podrá efectuar un registro fotográfico y audiovisual que será publicado en Vimeo CNCA y de cada una de las funciones, previo visto bueno del Departamento de Comunicaciones del CNCA.
- Si el proyecto comprende el uso de música protegida por el derecho de autor cuyos titulares son personas naturales o jurídicas, distintas al postulante, deberá adjuntarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la música. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización.
- Las obras que se presenten en cada uno de los ciclos del Encuentro Coreográfico en Sala Arrau, podrán ser propuestas a festivales internacionales por el Área de Danza y la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, con el fin de propiciar la internacionalización de las obras que participan del encuentro

CAPÍTULO V CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Antecedentes y plazo para firma del convenio.

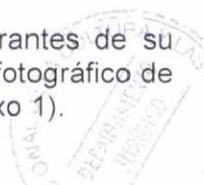
Notificado el resultado del concurso, el postulante deberá suscribir dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, un convenio de ejecución con el CNCA, representado por su Ministro Presidente. Dicho requerimiento deberá constar por cualquier medio escrito (correo electrónico, carta certificada, etc.).

En dicho convenio se acordará la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien le sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

Dentro del plazo señalado para concurrir a la firma del convenio, el seleccionado deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante y los integrantes de su equipo de trabajo autorizan al Consejo a efectuar un registro audiovisual y fotográfico de la obra, y difundirla para la promoción y demás fines de este concurso (anexo 1).



- b) Fotocopia de la cédula de Identidad Nacional en el caso de postulantes chilenos. Tratándose de postulantes extranjeros, deberán acompañar antecedentes que acrediten su residencia en Chile (por ejemplo fotocopia de su cédula de identidad chilena).
- c) Si el proyecto comprende el uso de música protegida por el derecho de autor cuyos titulares son personas naturales o jurídicas, distintas al postulante, deberá acompañarse una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la música. Si se adjunta una autorización, esta deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga y el plazo de duración de la autorización.

Asimismo, se deberán acompañar los antecedentes señalados en las letras c) y d) del numeral 3 del capítulo II de estas bases, en caso que no se hubieren presentado al momento de la postulación.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

2. Suscripción del convenio.

El convenio a suscribirse entre el Consejo y el seleccionado, contendrá, al menos, su vigencia, el plazo y forma de ejecución de las actividades; rendición de cuenta e informe de actividades y obligaciones del seleccionado. Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

3. Restricciones para la firma de convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar por el Consejo que los seleccionados cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el concursante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad al presente concurso):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por el Consejo dentro del plazo otorgado para ello.

Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección.

4. Informes de ejecución

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio, los seleccionados deberán entregar los siguientes informes:

- a) Informe de Actividades:** Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayera en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este

informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

b) Rendición de Cuentas: Registro documentado que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines del convenio y de la presente convocatoria, a entregarse conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio respectivo.

5. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutadas las actividades, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo, una vez revisada la rendición financiera.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

1. Recursos administrativos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

2. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de evaluación y selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá aquellas situaciones no previstas sobre eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

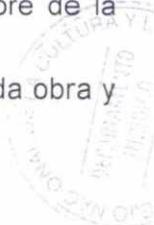
ANEXO 1

AUTORIZACIÓN

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2018, yo don/doña _____ cédula de identidad _____, n° _____, con domicilio _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad _____, n° _____, con domicilio _____, Región de _____, venimos en declarar lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente autorizamos al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – en adelante “el Consejo”-, para que por sí o por terceros autorizados por dicho organismo puedan hacer un registro audiovisual y fotográfico de la obra xxxxxxxx (indicar nombre de la coreografía seleccionada).

En este sentido autorizamos al Consejo, para que haga uso, sin fines de lucro, la citada obra y de nuestra imagen y voces, en los términos siguientes:



Publicarla, reproducirla por cualquier procedimiento y ejecutarla públicamente mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, plataformas por internet y/o digitales, exhibición y, en general, a través de cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

Esta autorización se limita sólo a fines promocionales y/o culturales en el marco del objeto, funciones y programas del Consejo, y no tendrá fines comerciales.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la autorización conferida mediante el presente documento se realiza de manera gratuita y con duración indefinida, pudiendo ser ejercida por el Consejo tanto en territorio chileno como extranjero, no confiriéndose exclusividad al Consejo en su uso, conservando los comparecientes la facultad de otorgar autorizaciones a terceros.

TERCERO: La presente autorización no limita en forma alguna los derechos patrimoniales y extrapatrimoniales de los comparecientes sobre sus derechos sobre la obra y de su imagen y voz (según corresponda), pues su uso no es exclusivo del Consejo.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONA QUE AUTORIZAN

*Aregar a todos los coreógrafos e integrantes del equipo de trabajo.

* Tratándose de extranjeros deberán indicar el número de su cédula de identidad chilena o de su documento de identificación en caso que no la hayan obtenido.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2018, yo don/doña _____ de identidad
nº _____, con _____ domicilio en _____, Región de _____, y yo
don/doña _____, cédula de identidad
nº _____, con _____ domicilio en _____, Región de _____,

(*agregar tantos autores sean de la obra presentada) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores de la obra denominada _____ presentada al concurso público 7º Encuentro Coreográfico Sala Arrau 2018.
2. Que en virtud de lo anterior, designamos a don/doña _____, coautor/a de la obra presentada a este concurso, como nuestro/a representante (responsable) ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En este sentido aquél será quien deberá ser notificado de las distintas resoluciones del concurso, suscriba el convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, de la correcta administración de los recursos y del cumplimiento de las actividades comprometidas en la postulación y en las bases del concurso.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes.

NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE AUTORIZAN

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario de



Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y su declaración de fuera de concurso; la resolución que fija la integración de la Comisión Evaluadora; y de resolver las situaciones no previstas, todo ello en los términos dispuestos en las bases aprobadas.

ARTICULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




CLE/PCA
Resol 06/144

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Danza)
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.